

MINISTERIO DE ECONOMIA,

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA

ACUI/ Rechazo por distancia

IT 2340-10 C.I.2256-2



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, - 2 MAY 2011

R. EX. Nº 1119

VISTO: los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 889, Nº 1162, Nº 2340, Nº 2541, Nº 2670, Nº 2678, Nº 3096, y Nº 3190, todos de 2010; Nº 227, Nº 229, Nº 236, y Nº 239, todos de 2011; y Nº 320 de 2004, todos del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091 y Nº 20.434; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. Nº 320 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no cumplen con la distancia establecida en el Reglamento respecto de las concesiones de acuicultura actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del D.S. Nº 320 de 2001, ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en los artículos 11 y 13 del D.S. Nº 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud N° 207122303, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Sector Cardonal s/n, Lote B, casilla 30-D, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución N° 703 de 2010, de la Subsecretaría de Marina.
- 2) Solicitud N° 207122061, presentada por Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., R.U.T. N° 78.754.560-2, con domicilio en Camino a Chinquihue Km. 12, Puerto Montt, respecto de las concesiones de acuicultura otorgadas mediante Resoluciones N° 1450 de 2002, N° 1460 de 2002, N° 197 de 2009 y N° 1683 de 2009, y de la concesión de acuicultura transferida por Resolución N° 1317 de 1997, todas de la Subsecretaría de Marina.
- 3) Solicitud N° 208122058, presentada por Juan Francisco Weibel Fernández, R.U.T. N° 9.088.552-9, con domicilio en Avenida Bulnes N° 386, Puerto Natales, respecto de la concesión transferida por Resolución N° 1317 de 1997, de la Subsecretaría de Marina.
- 4) Solicitud N° 208105023, presentada por María Eliana Vargas Barría, R.U.T. N° 9.114.230-9, con domicilio Pasaje Uno N° 1005, Jardín Del Mar, Puerto Montt, respecto de la concesión transferida mediante Resolución N° 2260 de 2009, de la Subsecretaría de Marina.
- 5) Solicitud N° 208122061, presentada por Javier Andres Sánchez Bustos, R.U.T. N° 11.332.468-6, con domicilio en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución N° 1288 de 2004, de la Subsecretaría de Marina.
- 6) Solicitud N° 207122049, presentada por Cultivos Marinos Lago Yelcho S.A., R.U.T. N° 76.749.470-K, con domicilio en Avenida Nueva N° 1793, Jardín del Mar, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución N° 703 de 2010, de la Subsecretaría de Marina.
- 7) Solicitud N° 207122035, presentada por Cultivos Marinos Lago Yelcho S.A., R.U.T. N° 76.749.470-K, con domicilio en Avenida Nueva N° 1793, Jardín Del Mar, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 1081 de 2003, de la Subsecretaría de Marina.
- 8) Solicitud N° 207122037, presentada por Cultivos Marinos Lago Yelcho S.A., R.U.T. N° 76.749.470-K, con domicilio en Avenida Nueva N° 1793, Jardín Del Mar, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 1081 de 2003, de la Subsecretaría de Marina.
- 9) Solicitud N° 208111180, presentada por Pesquera Los Fiordos Limitada, hoy Exportadora Los Fiordos Limitada, R.U.T. N° 79.872.420-7, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, Oficina N° 1501, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución N° 1535 de 2003, de la Subsecretaría de Marina.
- 10) Solicitud N° 208111156, presentada por Pesquera Los Fiordos Limitada, hoy Exportadora Los Fiordos Limitada, R.U.T. N° 79.872.420-7, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, Oficina N° 1501, Puerto Montt, respecto de las concesiones de acuicultura transferidas mediante Resoluciones N° 1295 de 1999 y N° 1787 de 2009, ambas de la Subsecretaría de Marina.

11) Solicitud N° 201103068, presentada por Marine Harvest Chile S.A., R.U.T. N° 96.633.780-K, con domicilio en Ruta 226, kilómetro 8, Camino El Tepual, Casilla 56-D, Puerto Montt, respecto de las concesiones de acuicultura otorgadas mediante Resoluciones N° 472 de 1992 y N° 1379 de 1998, ambas de la Subsecretaría de Marina.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

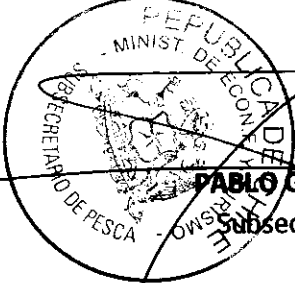

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcribese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armada y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca